



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**AATFO-043**  
Versión 02  
19/09/2022

Página 1 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**AVISO No. 141.1.17.02.00000005.948.2026000002**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL  
MUNICIPIO DE PALMIRA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Que dentro del procedimiento administrativo adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales atribuidas y en cumplimiento de sus funciones, profirió la **RESOLUCIÓN No. 140.1.03.02.00000017.4.2026000063** de fecha **10 de Abril de 2026**, mediante la cual se resuelve una solicitud de devolución de dinero por pago doble en el Impuesto Predial Unificado a favor de la contribuyente **MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS** identificada con C.C. **31.176.181**.

Que frente a la citada Resolución no fue posible efectuar su notificación de manera personal o por correo, toda vez que, al revisar el expediente y las bases de datos de la Administración, la contribuyente **NO APORTA** dirección de notificación.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 292 y siguientes del Acuerdo Municipal 034 del 09 de diciembre de 2025** (Estatuto Tributario Municipal), en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y demás normas aplicables, por medio del presente Aviso publicado en la página web de la Alcaldía, se **NOTIFICA** la precitada Resolución, la cual en su parte resolutive dispone:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR** el pago a favor de la señora **MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31176181**, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$120.014)**, por concepto de devolución por pago doble en el Impuesto Predial Unificado. El respectivo desembolso deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros No. **230-560-17077-1** del Banco Popular, cuyo titular es la peticionaria.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS**, de conformidad con el artículo 292 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 034 de 2025.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043  
Versión 02  
19/09/2022

Página 2 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que conforme al artículo 414 del Acuerdo 034 del 09 de diciembre de 2025, deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al expediente.  
Dada en Palmira (Valle del Cauca) a los Diez (10) días del mes de Abril del año (2026)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede el **Recurso de Reconsideración**, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en el Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP (Calle 30 No. 29 - 39), dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente (1089921) y el número del acto administrativo.

Atentamente,

**JENNY PAOLA SALAZAR LOAIZA**  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (E)

*Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.*

Redactor: Luis Alfredo Abadía Arboleda - Auxiliar Administrativo 02 LA

Revisó: German Gil - Abogado Contratista

Aprobó: Shirley Noguera Cando - Profesional Especializado 03



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 140.1.03.02.00000017.4.2026000063	
EXPEDIENTE: 1089921	FECHA: 10 de Abril 2026
IMPUESTO: PREDIAL UNIFICADO	
CONTRIBUYENTE:	MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS
NIT O C.C.:	31176181
DIRECCIÓN:	LOTE C
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	No Aporta
CIUDAD:	PALMIRA

La Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales atribuidas mediante el ACUERDO No. 034 del 09 de DICIEMBRE DE 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, y 455 al 466, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y demás normas relacionadas y en ejercicio de las competencias asignadas y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- Que la señora **MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS** en representación propia identificada con C.C: **31176181** mediante solicitud radicada en [ventanillaunica@palmira.gov](mailto:ventanillaunica@palmira.gov) con el N°20250530401 el día 25 de Noviembre de 2025, de asunto Devolución de dinero por pago doble en el impuesto predial unificado, por lo tanto este despacho en aras del cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la normatividad Nacional y Municipal, este despacho, en aras del cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en la normatividad Nacional y Municipal, revisa la siguiente documentación allegada:

- Cédula de ciudadanía
- Certificación Bancaria
- Recibo de impuesto predial No. 110390966 con ficha catastral 00010000000202304000000000

2.- Que, el día 17 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda apertura el expediente 1089921 y profiere Auto No 141.1.17.02.00000005.106.2025000065 del 17 de diciembre, para dar trámite a la solicitud de devolución solicitada por la señora Martha Lucia Vallejo Cañas identificada con cedula de ciudadanía No. 31176181.

3.- Que, mediante el Auto Admisorio No. 141.1.17.02.00000005.932.2025.000031, proferido por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, a través de la Coordinadora del proceso de Determinación Tributaria, se admite la solicitud de devolución interpuesta por la señora Martha Lucia Vallejo Cañas identificada con cedula de ciudadanía No. 31176181.

4.- Que, mediante Nota Interna No. 141.1.26.18.00000002.13.2026000020 del 13 de Enero de 2026, se solicita al proceso de Liquidación y Cuenta Corriente informar si la señora Martha Lucia Vallejo, presenta saldo a favor y a su vez verificar si la contribuyente tiene deudas actualmente por otros conceptos.

5.- Que, mediante nota interna No. 141.1.26.18.00000002.13.2026000021 del 13 de Enero de 2026, se solicita a la Tesorería Municipal certificar los pagos realizados por la señora Martha Lucia Vallejo Cañas identificada con cedula de ciudadanía No. 31176181.

6.- Que, el 15 de Enero el Tesorero Municipal, mediante Nota Interna No. 141.1.26.18.00000002.13.2026000044, certifica que los pagos realizados por concepto de impuesto predial se relacionan a continuación, se encuentran aplicados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFWEB y abonados en la cuenta destinada para el recaudo:



RESOLUCIÓN

FECHA	REFERENCIA	CUENTA	MEDIO DE PAGO	VALOR
20/11/2025	110390966	OCCIDENTE 5519	01 EFECTIVO	120.014.00

Es importante mencionar que se realizó un segundo bajo la misma referencia 110390966 en el Banco Popular el día 18 de noviembre de 2025, el cual fue reconocido como un pago en exceso mediante el documento de Ajuste de Tesorería No 137 contra la cuenta contable 249039001.

8.- En relación con la Nota Interna No. 141-1.26.18.00000002.13.2026000020 del 13 de enero, recibida vía correo electrónico el 10 de marzo de 2026, el Grupo de Liquidación y Cuenta Corriente procedió con su gestión y respuesta el día 12 de marzo. La solicitud de actualización de obligaciones tributarias se resolvió de la siguiente manera:

• **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Que, el 12 de marzo de 2026, el Grupo de Liquidación y Cuenta Corriente gestionó la solicitud de actualización de obligaciones tributarias enviada por correo electrónico el 10 de marzo de 2026 (Nota Interna No. 141-1.26.18.00000002.13.2026000020).

Una vez verificada la información de la contribuyente Martha Lucia Vallejo, identificada con CC 31.176.181, en las plataformas SIIFWEB, Sistema Integral V6 y VUR, se constató el reporte del siguiente inmueble:

No.	DEMANDANTE	CÉDULA O NIT	PREDIAL				CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	
			PREDIO	FACTURA	VALOR DEUDA	CALIDAD	FACTURA	VALOR DEUDA
1	Martha Lucia Vallejo	31.176.181	000100000210213400000000	110721714	n/a	Propietaria	n/a	n/a

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Se consulta en el sistema integrado de información financiera SIIFWEB (portal anterior) y V6 (portal actual) del Municipio de Palmira, el documento CC 31.176.181 - MARTHA LUCIA VALLEJO relacionado en la NI TRD 141.1.26.18.00000002.13.2026000020 de fecha enero 13 de 2026 enviada mediante correo institucional la fecha Marzo 10 de 2026, no evidenciando registro activo en la base de datos del impuesto de Industria y Comercio como contribuyente de este tributo en el Municipio de Palmira. Por tanto, a la fecha no presenta deuda por concepto del mencionado impuesto.

• **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**

Se consulta el documento CC 31.176.181 - MARTHA LUCIA VALLEJO relacionado en la NI TRD 141.1.26.18.00000002.13.2026000020 de fecha enero 13 de 2026 enviada mediante correo institucional la fecha enero 15 de 2026, en el software administrador del impuesto de alumbrado público SILIN, evidenciando que presenta registro en la base de datos de alumbrado público y a la fecha no presenta deuda.

• **IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO**

Se consulta el documento CC 31.176.181 - MARTHA LUCIA VALLEJO relacionado en la NI TRD 141.1.26.18.00000002.13.2026000020 de fecha enero 13 de 2026 enviada mediante correo institucional el día 10 de marzo de 2026, en las bases de datos internas de este impuesto que reporta mensualmente la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro adscrita a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Palmira a esta Subsecretaría, evidenciando que a la fecha no presenta deuda, del impuesto de Circulación y Tránsito en el Municipio de Palmira. Cabe resaltar que la cartera de circulación y tránsito está con corte 31 de enero de 2026.

### CONSIDERACIÓN

Que, el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional consagra el derecho de los contribuyentes a solicitar la devolución de los saldos a favor liquidados en sus declaraciones tributarias, así como los pagos en exceso o de lo no debido, procedimiento aplicable en materia territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 788 de 2002. Asimismo, los procedimientos de la Administración Municipal en materia tributaria se encuentran reglados por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 034 del 09 de diciembre de 2025 y el Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio de 2021) y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Que, en observancia del debido proceso, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería procedió con el análisis y verificación de la solicitud interpuesta por la señora Martha Lucia Vallejo Cañas, identificada con cédula de ciudadanía No. 31176181, quien requirió la devolución de un saldo a favor en la vigencia fiscal 2025 originado por un pago doble en el Impuesto Predial Unificado.

Que, el artículo 397 del Estatuto Tributario Municipal (compilado en el Decreto 105 de 2021) establece que, cuando se trate de la solicitud de devolución de tributos cuyo pago no está sometido a presentación de declaración, esta debe hacerse a más tardar un (1) año después de la fecha en que se causó, que para el presente caso corresponde a la fecha de generación de los comprobantes del saldo a favor. Verificadas las fechas, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito temporal exigido.

Que, efectuada la trazabilidad de los abonos, se constató de manera fehaciente la existencia de un pago en exceso realizado el día 18 de noviembre de 2025, el cual fue reconocido formalmente por la Administración mediante el documento de Ajuste de Tesorería No. 137.

Que, el artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional señala que, en todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente. En cumplimiento de este mandato legal de verificación, mediante la Nota Interna TRD-141.1.26.18.00000002.13.2026000205 del 12 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería certificó el estado de cuenta de la contribuyente, evidenciando que:

- No presenta deuda por concepto del Impuesto Predial Unificado.
- No registra inscripción activa ni presenta deuda por Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
- No presenta cartera morosa en el Impuesto de Alumbrado Público.
- No presenta deuda por concepto del Impuesto de Circulación y Tránsito.

Que, en consecuencia, al estar plenamente demostrado el pago doble y al verificarse que la ciudadana MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS no posee obligaciones tributarias pendientes susceptibles de compensación con el Municipio de Palmira, resulta jurídica y financieramente procedente acceder a la solicitud y ordenar la devolución del saldo a favor por valor de CIENTO VEINTE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$120.014), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros del Banco Popular aportada por la peticionaria.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR** el pago a favor de la señora MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31176181, por la suma de CIENTO VEINTE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$120.014), por concepto de devolución por pago doble



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-012

Versión 05

11/12/2024

RESOLUCIÓN

Página 4 de 4

en el Impuesto Predial Unificado. El respectivo desembolso deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros No. 230-560-17077-1 del Banco Popular, cuyo titular es la peticionaria.

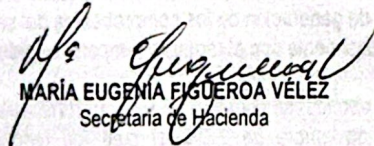
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA LUCIA VALLEJO CAÑAS, de conformidad con el artículo 292 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 034 de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que conforme al artículo 414 del Acuerdo 034 del 09 de diciembre de 2025, deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al expediente.

Dada en Palmira (Valle del Cauca) a los Diez (10) días del mes de Abril del año (2026).

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

  
MARÍA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ  
Secretaría de Hacienda

Redactor Y Transcriptor Luis Alfredo Abadía Arboleda - Auxiliar Administrativo 02  
Revisó: Juan Carlos Becerra - Abogado Contratista  
Shirley Noguera Cando - Profesional Especializado 03  
Aprobó: Jenny Paola Salazar Loaiza - Subsecretaría de Ingresos Y Tesorería (E)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Línea de Atención: 602 8912312

